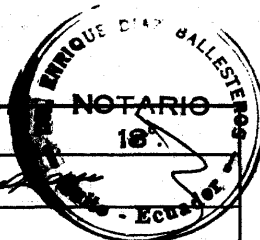




NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



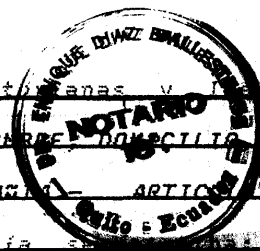
2
3
4 CONSTITUCION DE LA En la ciudad de San
5 COMPANIA SERVICIOS Y Francisco de Quito, Capital
6 COMERCIO PETROLEROS de la República del
7 SOCIEDAD ANONIMA Ecuador, hoy día DIEZ
8 SERCOMPETROL (10) de JUNIO de mil
9 CAPITAL: \$1.5'000.000,00 novecientos noventa y
10 DI COPIAS **JEDR** seis, ante mí, DOCTOR
11 7^{mo} ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS,
12 Notario Décimo Octavo de esta Capital Quito, comparecen a
13 la celebración de la presente escritura de Constitución
14 de Compañía las siguientes personas: Ingeniero Comercial
15 ~~ERDDY GERMAN RAMIREZ ARAUJO~~, casado, por sus propios
16 derechos; Ingeniero Comercial ~~WALTER CITA JACOME LOPEZ~~,
17 soltero, por sus propios derechos; e Ingeniero Comercial
18 ~~FAUSTO ROBERTO CARLIER ROMO~~, casado, por sus propios
19 derechos.- Los señores comparecientes son de
20 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
21 en esta ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de
22 paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para
23 contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe;
24 bien instruidos por mí el Notario en el objeto y
25 resultados de esta escritura a la que proceden libre y
26 voluntariamente de conformidad con la minuta que me
27 presentan para que eleve a instrumento público, cuyo
28 tenor literal es el siguiente: " SEÑOR NOTARIO: Sírvase



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000004



1 pública se registrará por las Leves Ecuatorianas y las
2 presentes Estatutos. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO
3 OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO
4 PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.- la compañía se denominará
5 "SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL SOCIEDAD
6 ANONIMA" siendo una sociedad de nacionalidad ecuatoriana
7 que se rige por las leyes del Ecuador y por este
8 Estatuto. Tiene su domicilio principal en la ciudad de
9 Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador,
10 pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o
11 varios lugares del Ecuador o fuera de el, previa
12 resolución de la Junta General de Accionistas adunada
13 con sujeción a la Ley y a los presentes Estatutos.-
14 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- la Compañía tiene como
15 objetos social el siguiente: Almacenamiento, transporte a
16 través de terceros, comercialización y venta al público
17 de los derivados del petróleo producidos en el país o
18 importados; la Compañía se dedicará a la explotación de
19 estaciones de servicios de combustibles y otros derivados
20 del petróleo, dentro y fuera del país. A la
21 comercialización del combustible y demás derivados del
22 petróleo, aditivos y demás productos de comercialización
23 en estaciones de servicios. Participará en la
24 elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones,
25 ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de
26 instalaciones previas o de producción individualmente o
27 en socios con otras compañías nacionales y/o
28 extranjeras dentro y fuera del país, en refineries, y

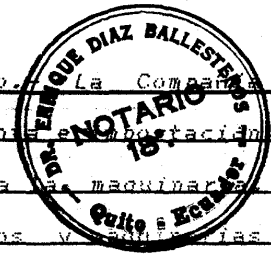
1 otras empresas dedicadas al procesamiento del petróleo.
2 Comorará compañías petroleras o acciones en las mismas
3 interviniendo directa o indirectamente en la producción
4 petrolera en todas sus fases: Explotación, exploración,
5 refinación, almacenamiento, transporte y comercialización
6 incluso de cualquiera de sus derivados, fabricará
7 productos con los derivados del petróleo, como para
8 pavimentación y techado a base de asfalto, pintura
9 asfáltica, briquetas de combustible, combustible
10 asfáltico, aceite y grasas, lubricantes, compuestos o
11 mezclas. Importará y distribuirá por mayor y menor
12 equipos, partes, piezas sueltas para el área del objeto
13 social, pudiendo ser nuevas, usadas o reconstruidas,
14 tales como surtidores, mangueras, etcétera. También
15 importará vehículos, partes, piezas de repuestos de todo
16 tipo, importará auto-tanques y equipos para los mismos,
17 piezas, repuestos nuevos, usados y reconstruidos, llantas
18 y demás accesorios de vehículos. Creará un Departamento
19 Legal-Financiero con fines empresariales, para brindar
20 asistencia jurídica y asesoramiento financiero en todas
21 las especialidades conforme los adelantos de la ciencia y
22 tecnología.- La Compañía podrá charter embarcaciones, de
23 cualquier parte del mundo, para la importación de cual-
24 quier derivado del petróleo, también podrá participar en
25 rondas petroleras, así mismo podrá participar sola y/o en
26 asociación con compañías nacionales o extranjeras en perfora-
27 ción de gas y/o petróleo y/o cualquier derivado. También
28 podrá comercializar por mayor y menor dichos derivados y



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000005



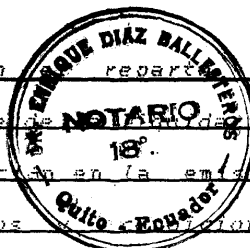
1 petróleos v/o gas licuado del petróleo. La Compañía
2 también se dedicará a la fabricación, venta e importación
3 de acoples de mangueras, y conexiones para la maquinaria
4 surtidores, dispensadores y demás equipos y accesorios
5 concernientes en la construcción de estaciones de
6 servicios y gasolineras, así mismo importación v/o
7 exportación de tanques para almacenamiento y
8 abastecimiento de toda clase de combustible y sus
9 derivados.- La Compañía podrá transportar dentro y fuera
10 del país el petróleo v/o sus derivados, así mismo podrá
11 extender sus redes en cualquier parte del extranjero.
12 Podrá tener una empresa asociada para la transportación
13 del combustible dentro y fuera del país. La Compañía
14 podrá asociarse o comprar cualquier marca de lubricantes
15 del extranjero o dentro del país y venderlo dentro de su
16 red de distribución y comercialización.- **ARTICULO**
17 **TERCERO: DURACION.-** El plazo de duración de la Compañía
18 será de TREINTA AÑOS contados a partir de la fecha de
19 inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura
20 pública.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**
21 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL Y LAS ACCIONES.-** El capital
22 suscrito de la Compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES
23 divididos en cinco mil acciones ordinarias y nominativas
24 de UN MIL SUCRES, cada una, numeradas del cero cero cero
25 uno al cinco mil inclusive. El Capital Suscrito de la
26 Compañía, se encuentra pagado en el veinte y cinco por
27 ciento.- **ARTICULO QUINTO: VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Dicho
28 capital podrá aumentarse o disminuirse por la Junta

1 General de Accionistas legalmente convocada para el
2 efecto y previo cumplimiento de los requisitos legales y
3 estatutarios. Las escrituras correspondientes serán
4 suscritas por el representante legal de la Compañía. Los
5 títulos de las acciones que se emitan en virtud de un
6 aumento de capital tendrán su respectiva numeración.-
7 **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES EN GENERAL.-** Los
8 certificados provisionales y los títulos definitivos
9 serán firmados por el Presidente y el Gerente General o
10 por quienes lo subroquen legalmente. Cada título podrá
11 representar una o mas acciones. Los títulos de las
12 acciones y las transferencias de las mismas se
13 inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas de la
14 Compañía y firmará las inscripciones el Representante
15 legal. Se consideran como dueños de las acciones de la
16 Compañía quienes aparezcan como tales en dicho libro. La
17 propiedad de las acciones se transferirá conforme los
18 requisitos establecidos en la Ley. Las acciones serán
19 indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida
20 de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y
21 emitirá uno nuevo luego de haber transcurrido treinta
22 días de la última de las tres publicaciones consecutivas
23 en uno de los periódicos de mayor circulación en el
24 domicilio principal de la Compañía. El interesado pagará
25 los gastos que demande este trámite.- **ARTICULO SEPTIMO:**
26 **DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES.-** Cada acción
27 confiere a su titular los derechos establecidos en la
28 ley, especialmente de participar con voz y voto en las



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS



1 Juntas Generales de Accionistas, en repartición de
2 ganancias y en el patrimonio resultante de las mismas
3 y en el derecho preferente de suscripción en la emisión
4 de nuevas acciones en los términos y condiciones
5 previstas por la ley. Cada acción pagada y los
6 certificados que pudieran emitirse en lugar de acciones
7 definitivas dan derecho a votar en proporción a su valor
8 pagado.- **CAPITULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-**
9 **ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía
10 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
11 administrada por el Presidente y el Gerente General,
12 quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones
13 establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto
14 Social.- **DE LAS JUNTAS-- GENERALES DE ACCIONISTAS.-**
15 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
16 Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la
17 Compañía y se compone de los accionistas o sus
18 representantes reunidos con el quorum y en las
19 condiciones que la ley, los Reglamentos de la
20 Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos
21 exigen.- **ARTICULO DECIMO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
22 Obligatoria el Presidente o Gerente General de la
23 Compañía convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
24 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la
25 finalización del ejercicio económico de la Compañía para
26 considerar sin perjuicio de otros asuntos,
27 principalmente: a) Conocer las cuentas, informes,
28 balances que le presentaren el Gerente General, el

1 Comisario acerca de negocios sociales en el último
2 ejercicio económico y dictar su resolución: b) Resolver
3 la distribución de beneficios sociales y formación del
4 fondo de reserva: c) Proceder a la designación de los
5 funcionarios cuya elección le corresponda según estos
6 estatutos, así como fijar sus remuneraciones.- ARTICULO
7 DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta
8 General Extraordinaria será convocada por el Gerente
9 General o Presidente cuando lo creyeren conveniente:
10 cuando lo creyeren conveniente: cuando lo soliciten los
11 accionistas que representen el veinte y cinco por ciento
12 del capital social.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO:
13 CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las atribuciones que
14 sobre la convocatoria reconoce la Ley al Superintendente
15 de Compañías las convocatorias serán hechas por el
16 Presidente v/o Gerente General (con ~~attributiones~~ de
17 anticipación por lo menos al día fijado para la reunión.
18 La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y
19 objeto de la reunión y serán nulas todas las
20 deliberaciones y resoluciones de asuntos no expresados en
21 el convocatoria.- ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM.- Para
22 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria dicte
23 resoluciones válidas, deberá reunirse en el domicilio
24 principal de la Compañía por lo menos un número de
25 accionistas que representen el sesenta por ciento del
26 capital pagado. Si existe en primera convocatoria falta
27 de quorum, se procederá a una segunda convocatoria que no
28 podrá demorar mas de treinta días de la fecha fijada para



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0620007

1 la primera reunión refiriéndose a los mismos la
2 primera convocatoria; en segunda convocatoria se reunirán
3 con el número de accionistas presentes que comparezca así
4 en la convocatoria que se haga.- ARTICULO DECIMO CUARTO:
5 **RESOLUCIONES.-** Las decisiones de las Juntas Generales de
6 Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos
7 del capital pagado representado en ella. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
9 caso de empate la propuesta se considerará negada, sin
10 perjuicio a pedir que se tome nueva votación o que el
11 asunto se trate en otra Junta General.- Para resolver los
12 asuntos de competencia de la Junta General no habrá voto
13 dirimente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM MAYORIA**
14 **ESPECIAL.-** Para que las Juntas Generales de Accionistas
15 puedan acordar validamente el aumento o disminución del
16 capital, transformación, reactivación, liquidación de la
17 compañía y en general cualquier modificación de los
18 estatutos habrá de concurrir a ella un número de personas
19 que representen por lo menos el cincuenta por ciento del
20 capital pagado, en caso de segunda o tercera convocatoria
21 se estará a lo que dispone el artículo doscientos ochenta
22 y dos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
23 **REPRESENTACION EN LAS JUNTAS.-** Los Accionistas podrán
24 hacerse representar en las Juntas Generales mediante
25 poder General o Especial, o carta dirigida al Gerente
26 General o Presidente. Cualquier accionista será
27 representado sólo por un mandatario cada vez quien no
28 podrá votar en sentido contrario por las acciones de un

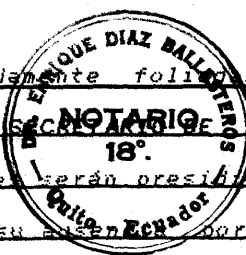
1 mismo mandante pero la persona que sea mandataria de
2 varios accionistas puede votar en sentido diferente en
3 representación de cada uno de sus mandantes. Un
4 mandatario que represente a dos o mas accionistas votará
5 de acuerdo al mandato recibido por cada uno de los
6 mandantes. No podrán ser representantes de los
7 accionistas los administradores y los comisarios de la
8 Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: JUNTAS GENERALES**
9 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos
10 anteriores la Junta General se entenderá convocada y
11 quedará validamente constituida en cualquier tiempo y
12 lugar dentro del territorio nacional para tratar
13 cualquier asunto siempre que esté presente todo el
14 capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten
15 por unanimidad la celebración de la junta, quienes
16 deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de
17 nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede
18 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales
19 no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO**
20 **DECIMO OCTAVO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Luego
21 de celebrada la Junta General se extenderá el acta de
22 deliberaciones y acuerdos que llevarán las firmas del
23 Presidente y el Secretario de la Junta. Se formará un
24 expediente de cada Junta que contendrá una copia de acta
25 y todos los documentos que justifiquen que la
26 convocatoria ha sido legalmente realizada. Se incorporará
27 también a dicho expediente todos los documentos que
28 hubieren sido conocidos por la Junta. Las actas se



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000008



1 extenderá a máquina en hojas debidamente foliadas.-
2 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS**
3 **JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales serán presididas
4 por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por la
5 persona que en cada sesión se eligiere para el efecto. El
6 Gerente General de la Compañía actuará como Secretario y
7 en su falta se designará un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
8 **VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTA.-** Son atribuciones y deberes de este organismo
10 los siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con
11 las obligaciones que la ley y los presentes estatutos
12 señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar
13 en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos
14 de administración las normas consagradas en estos
15 estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios
16 generales; d) Elegir y remover al Presidente, al Gerente
17 General y al Comisario de la Compañía así como fijar sus
18 remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el
19 balance general, estado de pérdidas y ganancias y los
20 informes que presenten el Gerente General; f) Resolver
21 acerca de la modificación del contrato social, de la
22 fusión, transformación, aumentos de capital, disolución y
23 liquidación de la Compañía; g) Decidir sobre la
24 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la
25 Compañía; h) En general dirigir la marcha y orientación
26 de los negocios sociales, ejercer las funciones que le
27 competen como órgano directivo supremo de la Compañía y
28 todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no

atribuyen expresamente a otro organismo.- DEL
PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: EL PRESIDENTE DE
LA COMPAÑIA.- El Presidente será nombrado por la Junta
General de Accionistas de entre los accionistas o no y
ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS
pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se
prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO
VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-
Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañia
las siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
reuniones de Junta General de Accionistas y suscribir las
actas de dichas reuniones; b) Cuidar que sean cumplidas
las decisiones de la Junta General de Accionistas y
organizar, y vigilar la buena marcha de la Compañia; c)
Dar sus consejos y gestiones cuantas veces lo solicite la
Gerencia General; d) Firmar las comunicaciones que deban
ser suscritas por él; e) Subrogar al Gerente General de
la Compañia con todas sus atribuciones y deberes por
falta o impedimento temporal hasta cuando éste reasuma su
cargo o la Junta General designe nuevo Gerente General;
f) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley
y estos estatutos.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO
VIGESIMO TERCERO: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA.- El
Gerente General será nombrado por la Junta General de
Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se
requiere ser accionista y durará en sus funciones DOS
AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Al Gerente
General le corresponde la Representación Legal Judicial

SUB.

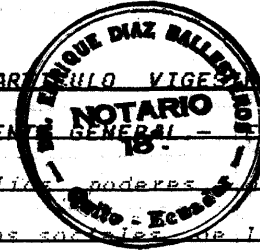
REP.
GEREN.



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000009



1 v Extrajudicial de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
2 CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL -
3 Gerente General tiene los más amplios poderes de
4 administración y manejo de los negocios sociales de la
5 Compañía con sujeción a la Ley, los presentes estatutos
6 sociales y las de instrucciones impartidas por la Junta
7 General y el Directorio de la Compañía. En particular a
8 más de la Representación Legal de la Compañía le
9 corresponde cumplir con los siguientes deberes y
10 atribuciones: a) Realizar todos los actos de
11 administración y gestión diarias de las actividades de la
12 Compañía orientados a la consecución de su objeto social;
13 b) Elaborar anualmente un informe relativo a la marcha de
14 la Compañía y el resultado de sus funciones, informe que
15 deberá ser presentado a la Junta General, junto con el
16 balance general y estado de pérdidas y ganancias del
17 ejercicio económico anual; c) Formular anualmente el
18 proyecto de presupuesto y periódicamente el flujo de
19 fondos de la Compañía; d) Nombrar y remover al personal
20 de la Compañía, fijar sus remuneraciones, sus deberes y
21 atribuciones; e) Dirigir y supervigilar la contabilidad,
22 así como velar por el mantenimiento y conservación de los
23 documentos de la Compañía; f) Abrir y cerrar las cuentas
24 corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
25 las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier
26 otra orden de pago contra las referidas cuantías; g)
27 Formular balances e inventarios al final de cada
28 ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio

1 de la contabilidad: h) Designar cuando lo crea
2 conveniente los diferentes Gerentes de área, señalar su
3 remuneración y demás funciones que deban cumplir: i)
4 Llevar los libros sociales de la Compañía y actuar como
5 Secretario de las Juntas Generales de Accionistas: j)
6 Comparecerá por sí solo a la suscripción de actos y
7 contratos que no superen los tres millones de sucres: k)
8 Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes
9 que reconoce e impone la ley y los presentes estatutos
10 así como todas aquellas que sean inherentes a su función
11 y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.-

12 **CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION, REPARTO DE**
13 **UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES,**
14 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- --ARTICULO**
15 **VIGESIMO QUINTO: LOS COMISARIOS.-** La Junta General de
16 Accionistas nombrará un Comisario o más, con sus
17 respectivos suplentes que duraran en sus funciones UN
18 AÑO, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
19 Comisario se requiere ser accionista de la Compañía. Los
20 Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y
21 responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes
22 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO**
23 **ECONOMICO.-** La Compañía tendrá un ejercicio económico que
24 correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y
25 uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:**
26 **FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de
27 utilidades contendrá necesariamente la destinación de un
28 porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

000010

1 formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda
2 por lo menos al cincuenta por ciento del ~~capital~~ la
3 Compañía.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: RESEÑAS
4 FACULTATIVAS, ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-
5 La Junta General de Accionistas decidirá la formación de
6 reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para
7 el efecto una parte o toda las utilidades liquidas
8 distribuibles. Para la formación de estas reservas será
9 necesario el consentimiento unánime de todos los
10 accionistas presentes; en caso contrario del saldo
11 distribuible de los beneficios liquidados anuales por lo
12 menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los
13 accionistas en proporción al capital pagado que cada uno
14 de ellos tenga en la Compañía o según lo que dispone el
15 Artículo trescientos treinta y nueve de la Ley de
16 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y
17 LIQUIDACION.- La Compañía quedará disuelta en los casos
18 establecidos en la ley o cuando así lo decida la Junta
19 General de Accionistas. Sin perjuicio de lo que anterior
20 en todo lo que tiene relación con la disolución y
21 liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por
22 la Ley de Compañías.- ARTICULO TRIGESIMO: ACCESO A LOS
23 LIBROS Y CUENTAS.- La inspección y conocimiento de los
24 libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras,
25 documentos y escritos en general solo podrán permitirse a
26 las autoridades y entidades que tengan la facultad para
27 ello en virtud de contratos o por disposición de la ley,
28 así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores

lo requieran sin perjuicio de lo que para fines

especiales establezca la Ley.- ARTICULO TRIGESIMO

PRIMERO: SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION.- Para todo

aquello que no haya disposición estatutaria se aplicarán

las normas contenidas en la Ley de Compañías y demás

leyes y reglamentos pertinentes vigentes a esta fecha,

los mismos que se entenderán incorporados a estos

estatutos.- HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.- CLAUSULA CUARTA:

SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas

fundadores suscriben el capital social de CINCO MILLONES

DE SUCRES, de un mil sucres cada una, de esta manera :

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CTAL. A	ACC.
------------	---------	---------	---------	------

	SUSCRITO	PAGADO	PAGAR	
--	----------	--------	-------	--

FREDY RAMIREZ A.	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000
------------------	-----------	---------	-----------	-------

WALTER JACOME L.	2'000.000	500.000	1'500.000	2.000
------------------	-----------	---------	-----------	-------

FAUSTO CARLIER R.	1'000.000	250.000	750.000	1.000
-------------------	-----------	---------	---------	-------

TOTALES: S/.	5'000.000	1'250.000	3'750.000	5.000
--------------	-----------	-----------	-----------	-------

De la manera antes indicada queda pagado el veinte y

cinco por ciento de acciones en que se divide el Capital

Social de la Compañía, las mismas que los suscriptores

pagan en numerario de acuerdo con los montos que se

indican en el Cuadro de Integración de Capital emitido

por uno de los Bancos de la localidad el cual se

incorpora como documento habilitante a la presente

escritura pública. El saldo no pagado del capital

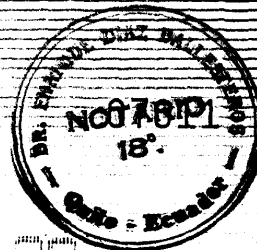
suscrito será cubierto por los socios en un plazo máximo

de DOS AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción

del presente contrato en el Registro Mercantil del



EL BANCO DEL ECUADOR
FILANBANCO



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

06-9600356

LA SUMA ES: **1.250.000,00**
*****250.000,00
S/

GUAYAQUIL JUN. 10 6
de 199
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

FREDDY GERMAN RAMIREZ ARAUJO	905541140 S/*****500.000,00
WALTER JACOME LOPEZ	900826033 S/*****500.000,00
FAUSTO ROBERTO CARLIER ROMO	900826637 S/*****250.000,00

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100*****

oo/100 SUCRES

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en éste Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS S.A.SERCOMPETROL

El valor correspondiente a este certificado más los intereses que devengará, hasta el día *********
1998/07/10, a la tasa del **42,00%**, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y Certificados de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FILANBANCO
AGENCIA POLICENTRO
FIRMA AUTORIZADA
Firma Autorizada

C-14700-1

Rev. 01/93



NOTARIA
DECIMO OCTAVA

Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

0000012

1 Cantón.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-**

2 patrocinador del presente trámite así como todos los

3 accionistas fundadores de la compañía quedan facultados

4 para efectuar todas las gestiones requeridas y

5 conducentes para obtener la legal y debida aprobación e

6 inscripción del presente contrato de constitución en el

7 Registro Mercantil del Cantón.- Usted señor Notario se

8 servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los

9 documentos habilitantes que fueren necesarios para la

10 plena validez del presente contrato. " **HASTA AQUI LA**

11 **MINUTA.** la misma que queda elevada a escritura pública

12 con todo el valor legal del caso y se encuentra firmada

13 por el Doctor MARIO DIAZ BALLESTROS, Abogado, con

14 Matrícula Profesional número mil doscientos cincuenta y

15 cuatro del Colegio de Abogados de Quito.- Para la

16 celebración de la presente escritura se observaron todos

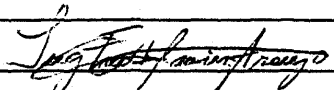
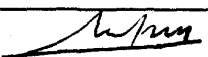
17 los preceptos legales del caso y leída que les fue a los

18 comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas y

19 cada una de sus partes, para constancia firman conmigo

20 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

21

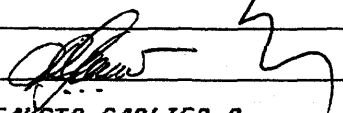
22  

23 **ING. FREDY RAMIREZ A.** **ING. WALTER JACOME LOPEZ**

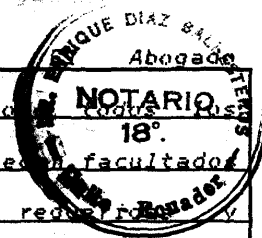
24 C.C.: 09055 4114-0 C.C.: 09020 4556-6.

25 C.V.: C.V.: 025-022

26

27 

28 **ING. FAUSTO CARLIER R.** C.C.: 090022663-7 **El No.**



...TARIO.- FIRMADO) DR. E. DIAZ B.- DOCTOR ENRIQUE DIAZ
BALLESTEROS.- NOTARIO ABOGADO.-

Es fiel copia fotostática de la escritura
pública otorgada ante mí, en fe de ello confiero ésta
OCTAVA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada
en Quito a, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos
noventa y seis.-



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

Con fecha 12 de Julio de 1996
a Fs. — bajo el número 199
del Registro Mercantil, Tomo 112 se halla
inscrita la Presente copia de la presente
escritura.

Quito, a 29 de Agosto de 1996

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Humberto Navas D.
DR. HUMBERTO NAVAS D.
REGISTRADOR MERCANTIL SUPLENTE





REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

"EL ECUADOR HA SIDO.
ES Y SERA PAIS AMAZONICO"

0000013

RAZON: Siento por tal que la presente escritura de Constitución de la Compañía "SERCOMPETROL S.A.", celebrada ante la Notaría Décimo Octava del cantón Quito, el 10 de junio de 1996 y la Resolución No.96.1.1.1.1862, emitida por la Superintendente de Compañías de Quito, el 5 de julio de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de julio del presente año, son iguales a las que se encuentran inscritas en el Registro de Hidrocarburos a folios 004026 al 004047, en fecha 28 de agosto de 1996 .- Certifico.

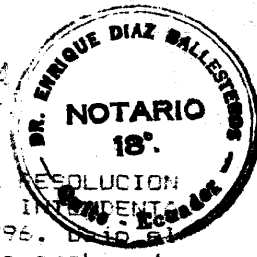
Quito, 28 de agosto de 1996

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Pablo Utreras Hidalgo

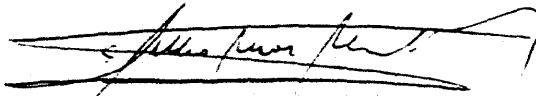
JEFE DIVISION DE TRAMITES LEGALES DE HIDROCARBUROS
DIRECCION NACIONAL DE HIDROCARBUROS





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS, de la SRA. INDEPENDENCIA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 5 de JULIO de 1.996. bajo el número 1919 del REGISTRO MERCANTIL, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPAÑIA SERVICIOS Y COMERCIO PETROLEROS SERCOMPETROL S.A.- Otorgada el 10 de JUNIO DE 1996, ante el NOTARIO DECIMO OCTAVO del cantón Quito Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTICULO SEGUNDO la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 278 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16011.- Quito, a diez y siete de julio de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

cc.


Dr. Julio César Andrade M.
REGISTRADOR
CANTÓN QUITO